



**CONSEJO SINDICAL UNITARIO
DE AMÉRICA CENTRAL Y CARIBE**

NORMATIVA

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION

ARTICULO I

Constitúyese en la ciudad de Panamá el 1° de octubre de 2010, El Consejo Sindical de América Central y del Caribe, cuyas siglas serán CSU.

ARTICULO II

Son constituyentes con los derechos plenos que establece la presente normativa, todas las organizaciones que, previo a la fecha de esta constitución, habían sido afiliadas a las organizaciones subregionales la CSACC y CCT.

ARTICULO III

El CSU es una instancia que integra políticas, programas, esfuerzos y voluntades de organizaciones sindicales de nivel superior de todos los países de América Central, el Caribe y México, que por varios años han venido coordinando esfuerzos y tomando acuerdos de unidad de acción y programática.

ARTICULO IV

Como instancia de coordinación sindical subregional, trabajará en concordancia, e interlocución y complementación con las políticas de la CSI/CSA.

ARTICULO V

Tendrá por sede San José, Costa Rica

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

ARTICULO V

Son principios del CSU los siguientes

1- Dignidad de la Persona Humana:

El CSU afirma que cada trabajador y trabajadora es una PERSONA HUMANA investida de una inviolable dignidad trascendente, protagonista de su realización personal y comunitaria. Para ello es prioritario el pleno respeto, la promoción y el

cumplimiento de los derechos humanos, en particular los sindicales, laborales y sociales de todas las personas sin distinción alguna.

2 - El Trabajo:

Es la forma primaria y fundamental que tienen los Hombres y las Mujeres para transformar la naturaleza, crear bienes y servicios, generar cultura, construir las sociedades para así satisfacer sus necesidades vitales y contribuir al desarrollo integral, progreso de la comunidad y hacer la historia.

Defendemos y promovemos el trabajo, pues es la dimensión más dignificante de la Persona Humana. Es la expresión de su libertad creadora y la clave esencial de la cuestión social. El ejercicio del derecho al trabajo es la fuente primordial del desarrollo económico, social y cultural de los pueblos.

3 – La Democracia:

Reafirmamos nuestra profunda vocación democrática, no en aquella que es simple expresión de un formalismo ya agotado sino en el acto trascendental que impulsa y privilegia la participación real y protagónica de los pueblos en la construcción permanente de su situación, su gobierno, como también en la generación de sus políticas y acciones. Creemos en la democracia real e integral, política, social, laboral y económica basada en la soberanía popular y enriquecida por mecanismos efectivos e instancias de participación, diálogo social y unidad.

4 – La Igualdad:

Promovemos la Igualdad; todos los trabajadores y trabajadoras somos Personas Humanas, iguales en dignidad. En consecuencia, debemos tener los mismos derechos y responsabilidades, oportunidades y posibilidades. La igualdad y equidad de género y la plena participación y representación de las mujeres en todos los niveles del movimiento sindical, y en todas las instancias de la sociedad, impulsan un desarrollo con igualdad de oportunidades y acceso para hombres y mujeres. Lucharemos y promoveremos, bajo este principio de Igualdad, por la inclusión y participación en particular de las mujeres y jóvenes, evitando toda discriminación, por razones de género, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, portadores-as del VIH-SIDA, religión, etnias, pueblos originarios o cualquier otra.

5 – La Justicia Social:

Esta es pilar de la convivencia humana. Se debe dar a cada Persona Humana las posibilidades y condiciones para asumir sus responsabilidades y compromisos para consigo mismo y para con los demás. La Justicia Social exige que los hombres y las mujeres, solidariamente y de acuerdo a sus posibilidades, capacidades, destrezas y potencialidades, deban contribuir a la construcción de una sociedad basada en el desarrollo humano sostenible, en un marco de Paz y Justicia Social mejorando de esta manera la calidad de vida del ser Humano.

6 – Clasista:

Representativa de los intereses de la clase trabajadora de nuestros sectores sociales-populares, en el ámbito geográfico regional de América Central y el Caribe y con enfoque sociopolítico, esto al estar conformada por organizaciones laborales, defensoras de los intereses y derechos de los trabajadores y trabajadoras en particular, y de los pueblos centroamericanos y caribeños en general.

7 – La Solidaridad:

Es un principio básico en la convivencia humana en toda su integralidad. Es la capacidad de dar más de lo que algunas exigencias determinan, sea por vía de la ley o de algún otro imperativo social, político y/o moral. Es un atributo fundamental de la convivencia humana, un principio fundador del movimiento de los(as) trabajadores(as) y un testimonio y compromiso concreto y superador de las ideologías individualistas. La solidaridad se concretiza entre los(as) trabajadores(as), mediante el instrumento de la organización y de sus comunes agendas reivindicativas, no solo en beneficio de quienes las llevan adelante sino pueblos de cada una de nuestras naciones.

8 - La Libertad y la Autonomía:

Expresadas, ambas, como la libre autodeterminación de los pueblos y por lo cual no aceptamos ninguna forma de subyugación, dominación hegemónica o discriminación que impida la emancipación de todos/as los/as trabajadores/as sin distinción ninguna.

9 - La Paz:

Principio indispensable para la vida y la convivencia humana. El desarrollo de la vida humana, el respeto a las personas, los derechos humanos, la vigencia de la justicia social y la solidaridad nos conducen a la Paz.

La construcción de la Paz es una tarea permanente del movimiento de trabajadores y trabajadoras, ya que debe ser el marco donde la Clase Trabajadora realiza la acción organizada para lograr sus objetivos.

10 – La Integración:

Asumimos la Integración de nuestra región, en general de toda la América Latina y el Caribe, como instrumento para la promoción y concreción del desarrollo sostenible y sustentable. Creemos en que una integración regional definida con participación real y protagónica desde nuestros pueblos, desde una visión integral y equilibrada en lo político, social, económico, medioambiental y cultural, será respuesta positiva a las justas aspiraciones de nuestros sectores laborales y populares.

11 - El Desarrollo Sostenible:

Entendido como un proceso de cambio en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio de un crecimiento económico con equidad social, preservando la biodiversidad, ecosistemas y recursos naturales de la región, sin comprometer las capacidades de las futuras generaciones para enfrentar sus propias necesidades y fortaleciendo la participación ciudadana en este proceso.,

12 - La Unidad en el Movimiento Sindical:

Entendemos la Unidad de la Clase Trabajadora organizada no como un fin en sí misma, sino como instrumento estratégico para propiciar una mejor calidad de vida de los y las trabajadoras en la región y para ejercer e incidir en mejor y mayor poder en todo tipo de procesos, sean estos regionales y/o globales, cuyas afectaciones no sean ajenas a nuestro futuro.

13 – La Educación:

Es un derecho indiscutible y que no debe estar al servicio de ningún tipo de interés que no sea el Desarrollo Integral de la Persona Humana, a partir de sus propios y particulares intereses, sus capacidades, sus potencialidades y su derecho a una vida plena y digna.

La Formación, entendida como el proceso de mejoramiento y perfeccionamiento de capacidades, destrezas y habilidades, forma también parte de este derecho indiscutible y que tienen, sin discriminación alguna, todas las Personas Humanas.

14 - La auto-reforma sindical:

Nuestro movimiento debe refundarse, redimensionarse, reestructurándose y renovándose para jugar un nuevo y más efectivo protagonismo ante los nuevos paradigmas, desafíos y retos de las realidades nacionales, regionales y mundiales.

Debemos de dejar atrás cartabones superados por la realidad, debemos de ser capaces de hacer que las grandes mayorías sociales populares de nuestra región se sientan representados, partícipes y defendidos por el movimiento sindical.

Una nueva síntesis socio política, como nuestro motor de impulso, debe generarse sin dilación alguna.

15 - Estado Social de Derecho:

Su fundación, su refundación, su reestructuración, donde así corresponda, debe ser tarea permanente y prioritaria del conjunto de Organizaciones que asumimos esta Declaración de Principios.

Este Estado Social de Derecho debe ser concebido como un pilar fundamental del desarrollo integral de nuestros pueblos, en un marco de real y participativa Democracia, y con el claro propósito de consolidar la Justicia Social, la Igualdad y la Paz.

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO VI

Son objetivos del CSU los siguientes

- 1) Promover la organización de todos/as los/as trabajadores/as en los países de América Central y el Caribe como condición efectiva para la defensa de sus derechos, propiciando toda acción orientada a generar mejores condiciones de vida, de trabajo y la conquista de una sociedad más democrática, por medio de la acción socio política y la formulación de propuestas para la incidencia en los diferentes ámbitos nacionales y subregionales.
- 2) Gestionar y conquistar el efectivo respecto y cumplimiento de los derechos humanos: sociales, sindicales y laborales.

- 3) Representar a las organizaciones que la integran en todo el proceso, estructura y organismos de integración centroamericanos y aquellas otras instituciones que tengan relación directa con la promoción integral y colectiva de la clase trabajadora.
- 4) Promover y defender los intereses de la clase trabajadora
- 5) Alcanzar un papel protagónico en los procesos políticos, sociales como también en los de integración y libre comercio
- 6) Promover y fortalecer una acción sindical unificada fuerte que recupere imagen, presencia e incidencia en los escenarios nacionales y en la sub-región, que nos permita elaborar y llevar adelante una agenda política-laboral de las centrales sindicales de América Central y el Caribe, que incida en las políticas públicas a favor de los sectores más necesitados que son las grandes mayorías de nuestra subregión
- 7) Propugnar por leyes y políticas destinadas a formalizar las relaciones laborales de trabajadores/as independientes y micro empleados/as, que asegure la protección social de los/as desempleados/as, y que incorpore de forma permanente la seguridad social de los migrantes.
- 8) Impulsar políticas de educación pública y formación profesional como mecanismos de inclusión de las nuevas generaciones, con sistemas educativos que garanticen calidad e igualdad de condiciones, lo que también incida para que la niñez no sea arrastrada a la exclusión por la mala calidad del empleo y la precariedad laboral de los adultos.

CAPITULO IV

DE LA AFILIACION

ARTICULO VII

Posterior a la Asamblea constitutiva, podrán incorporarse, otras organizaciones que asuman los principios políticos, programáticos, la presente normativa y así lo soliciten. Para su aceptación, éstas deben ser centrales sindicales o confederaciones, representativas y de vocación unitaria, que hayan expresado su compromiso de asumir la plataforma programática y los principios establecidos en esta misma normativa.

ARTICULO VIII

Las solicitudes de afiliación serán presentadas a la Comisión Política, quien recibirá las recomendaciones de las organizaciones miembros del país solicitante. Su aprobación le corresponderá a la Asamblea General, por mayoría calificada

ARTICULO IX

No se aceptará la afiliación de una organización proveniente de una división de otra organización miembro.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS

ARTICULO X

Son órganos del CSU, la Asamblea, la Comisión Política, la Comisión política ampliada, la Comisión de Mujeres, la Comisión de la Juventud, La Secretaría Técnica

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO XI

Es el órgano máximo del CSU y está integrado por las organizaciones sindicales fundadoras y todas aquellas otras que se hayan incorporado posterior a la Asamblea Constitutiva y estén en pleno goce de facultades, de acuerdo al procedimiento definido.

ARTICULO XII

La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria cada cuatro años y será convocada por la Comisión Política Ampliada, con dos meses de anticipación y de forma extraordinaria cuando sea solicitado, con un mes de anticipación, por la Comisión política ampliada o por dos terceras partes sus organizaciones afiliadas.

ARTICULO XIII

Participan en la Asamblea General, las organizaciones miembros a través de delegaciones, las cuales estarán conformadas de forma paritaria (50% hombres y

50% mujeres). Del total de la composición de la Asamblea, se deberá garantizar mediante políticas y mecanismos que un 15% de las y los participantes, sean personas jóvenes. La toma de decisiones se realizará a través del 80% del quórum establecido.

ARTICULO XIV

Son potestades de la Asamblea General

- a) Conocer los informes de gestión de la Comisión Política
- b) Aprobar los lineamientos políticos, planes de trabajo, presupuesto y solicitudes de afiliación
- c) Elegir a los y las integrantes de la Comisión Política y la Comisión Política Ampliada
- d) Aprobar o desaprobar las solicitudes de afiliación.

DE LA COMISION POLITICA

ARTICULO XV

La Comisión Política es la instancia responsable de dirigir, supervisar y representar a nivel nacional e internacional a los trabajadores y trabajadoras organizados/as de la subregión en el CSU

ARTICULO XVI

La Comisión política está integrada por 4 secretarías: Secretaría General, Secretaría General Adjunta y 2 Secretarías Adjuntas.

Al menos una de las secretarías será ocupada por una mujer y otra por un-a joven de hasta 30 años

ARTICULO XVII

Las decisiones de la Comisión Política serán tomadas por consenso entre los-las integrantes de las secretarías.

ARTICULO XVIII

La gestión de la Comisión Política será por un período de cuatro años. Se reunirá al menos 4 veces al año.

DE LA COMISION POLITICA AMPLIADA

ARTICULO XIX

La Comisión Política Ampliada estará constituida por la Comisión Política y ocho delegados mas provenientes de organizaciones nacionales miembros que no estén representadas en la Comisión política.

ARTICULO XX

La Comisión política Ampliada funcionará como un órgano de consulta permanente de la Comisión Política para la toma de decisiones y sesionará ordinariamente dos veces al año. Las decisiones se tomarán con el 80% del quórum establecido.

ARTICULO XXI

Los integrantes de la Comisión Política Ampliada serán electos por la Asamblea General para un periodo de cuatro años.

DE LA COMISIÓN DE MUJERES

ARTICULO XXII

La Comisión de Mujeres estará integrada por una representante de cada una de las organizaciones afiliadas.

ARTICULO XXIII

La Comisión de Mujeres promueve y garantiza la ejecución de la política para la equidad de género, en todo el quehacer del CSU y será coordinada por una mujer que haya sido electa para la Comisión política.

ARTICULO XXIV

La Comisión de Mujeres se reunirá de forma ordinaria, previo a la Asamblea general y elevará sus propuestas a la Asamblea por medio de su Coordinadora.

DE LA COMISION DE LA JUVENTUD

ARTICULO XXV

La Comisión de juventud está integrada por un joven o una joven de cada una de las organizaciones afiliadas.

ARTICULO XXVI

La CJ promueve y garantiza la ejecución de la política de juventud, en todo el quehacer del CSU y será coordinada por un o una joven electa para la Comisión política.

ARTICULO XVII

La Comisión de Juventud se reunirá de forma ordinaria, previo a la Asamblea general y elevará sus propuestas a la Asamblea por medio de su Coordinación.

DE LA SECRETARIA TECNICA

ARTICULO XXVIII

La Secretaría Técnica es un órgano permanente, responsable de las tareas técnicas y administrativas del CSU.

ARTICULO XXIX

Como unidad técnica operativa, responderá a los lineamientos, acuerdos y mandatos de la Comisión Política, quien es la responsable de dar la orientación y conducción para que la Secretaría Técnica asuma las tareas, funciones y responsabilidades para la operatividad del CSU

La secretaría técnica es nombrada por la Comisión Política a partir de las necesidades y requerimientos de ejecutividad de ésta, de la Comisión Política Ampliada y de la propia Asamblea General. La Comisión Política es la responsable de designar a las personas que requiere dicho órgano.

ARTICULO XXX

Funciones de la Secretaría Técnica:

- a. La administración general de los asuntos encomendados por el CSU y de aquellos que le asigne en lo cotidiano la Comisión Política
- b. El apoyo secretarial a la Comisión política y a la Asamblea
- c. La administración de los recursos que proporcionen las afiliadas, la cooperación internacional u otros que se gestionen
- d. La gestión como órgano especializado en asesoría, sistematización y elaboración de informes, gestión y promoción de programas y proyectos de investigación, formación, así como elaboración técnica de propuestas políticas-sindicales, para el cumplimiento de los planes de acción de la nueva organización, los que serán aprobados por las instancias políticas correspondientes.
- e. Facilitar la comunicación y coordinación entre la Comisión Política, la Comisión Política Ampliada, la Asamblea, los Comités que se hayan creado en cada país o en su defecto con las organizaciones nacionales, así como con los órganos técnicos de otras expresiones sindicales regionales, todo siguiendo los mandatos de la Comisión Política.
- f. Facilitar la coordinación y trabajo conjunto con los institutos y organismos de apoyo a nivel continental y mundial, las instituciones de educación, formación, e investigación de la Región que apoyan al movimiento sindical, y organismos de cooperación internos y externos con el movimiento sindical en el marco de las políticas definidas por las instancias de dirección.

ARTICULO XXXI

Para el rol en la política formación y acción educativa la Secretaría Técnica, bajo la conducción de la Comisión política y con el reconocimiento de la Academia Sindical Regional (ASR) y el Instituto Centroamericano de Estudios Sociales (ICAES) como institutos de formación del CSU, se establecerán una clara, directa y adecuada coordinación y articulación de trabajo para el desarrollo de toda una estrategia, programas y plan de acciones educativas del CSU, donde cada una de estas instancias, aporte lo mejor de sus experiencias para el crecimiento cuantitativo y cualitativo del CSU.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO XXXII

En concordancia con sus principios, objetivos y estrategias, el CSU mantendrá relaciones fraternas bajo un enfoque plural, con una amplia gama de organizaciones sindicales internacionales, sectoriales, con otras coordinaciones sub-regionales y organizaciones sindicales nacionales.

ARTICULO XXXIII

Todos los demás aspectos que no estén definidos en esta normativa básica y que se hagan necesarios para el mejor funcionamiento del CSU, deberá precisarlos la Asamblea General mediante participación democrática, privilegiando el equilibrio a través de la concertación o, mediante la calificación del voto.

Logo:

El logo del Consejo Sindical Unitario de América Central y el Caribe, será en rojo y azul, con las siglas en el centro, seguido por el nombre completo de la organización en letras azules



Esta normativa ha sido aprobada el 1 de octubre del 2010 en la Asamblea general constitutiva del Consejo Sindical Unitario de América Central y el Caribe - CSU, celebrada en la ciudad de Panamá, Panamá.